

deberá abonarse dentro de los 5 días de aprobada la subasta bajo apercibimiento de declarárselo "postor remiso" (art. 585 CPCC). Prohíbese la cesión del boleto. Adeuda al 30/11/25 la expensa del último período liquidado (noviembre/25) \$73.414,11 Condiciones generales: <http://subastas.scba.gov.ar/> Autos: "Menchon Luis Gabriel y Otro/a c/Garcia Jose Osvaldo s/Despido", Exp. 69962. Mar del Plata, marzo de 2026. Marin Eugenia, Secretaria.

mar. 30 v. abr. 1°

KLEIN GUILLERMO SEBASTIAN C/JAUREGUI LORDA NORBERTO EDUARDO S/COBRO EJECUTIVO

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 a cargo del Dr. Leandro Julio Enriquez, Juez titular, Secretaría Única a cargo del Dr. Walter Ariel Damonte, de Mercedes (B) hace saber que por Subasta Electrónica (Ac. 3604 SCJBA), se rematará los derechos y acciones hereditarios -en forma progresiva- que le corresponden al Sr. Jáuregui Lorda Norberto Eduardo, DNI 12.991.548, en el sucesorio "Jauregui Lorda Erandro Norberto s/Sucesión Ab Intestato", (Expte. LP N° 21.555-2012) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Depto. Judicial de La Plata (B), respecto del 50 % indiviso del inmueble ubicado en calle 62 N° 873 piso 3 depto. "D" de la ciudad de La Plata (B), con una superficie de 48,89 mts. aproximadamente. Se identifica catastralmente como Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. J; Manz. 737; Parc. 17-a; Subp. 15. Matrícula 85.285/15 de La Plata (55) Pda. (055) 327.854; Ocupado por Sr. Dhuansolano De Sousa DNI 96098172 e Ingrid Dordana Ferreyra (esposa) e hijo Lhuan Solano De Sousa e hijo de 8 años, inquilino s/mandamiento (07/5/2024). La Base es de \$412.460,66; Al contado, efectivo, al mejor postor y con una duración de 10 días COMENZARÁ LA PUJA EL DÍA EL 15 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11 HS. Y FINALIZARÁ EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026 A LAS 11 HS. por intermedio del Martillero Antonio Novo (antonionovo@gmail.com o celular 02317-15-418899. Para participar se deberá haber cumplido con los siguientes recaudos: a) Encontrarse inscripto en el Registro de Subastas (la inscripción finaliza el 10/04/2026 a las 11 hs., mismo plazo para el depósito en garantía) y b) Depositar en concepto de garantía la suma de \$20.623,04 correspondiente al 5 % de la base que no será gravado por impuesto o tasa alguna. Devoluciones: en los términos del art. 39 Ac. 3604/12 SCBA. El Depósito en garantía se efectuará en la cuenta judicial de Banco de la Provincia de Buenos Aires Sucursal Tribunales de Mercedes N° de Cuenta: 7106 027 565.223/8; N° de CBU 0140126027710656522382; CUIT 30-70721665-0; A los fines de la firma del acta de adjudicación se fija audiencia para el día 20 de mayo de 2026 a las 13 hs. (arts. 3 y 38 Ac. 3604/12). Al momento de la suscripción del acta de adjudicación deberán encontrarse abonados la seña del 10 %, la comisión del martillero del 10 %, ambas del valor de adquisición y los aportes Ley 7.014, a cargo del comprador; (La seña no se integrará con el depósito en garantía). Y se hace saber que la deuda que hubiera sobre los impuestos, tasas y contribuciones o erogaciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien dentro de los derechos subastados, serán soportados por el comprador.- El día del Acta deberá presentar además, el comprobante del depósito en garantía y su inscripción en el Registro General de Subastas Judiciales; Dejase establecido que no será admitida ni la compra en comisión ni la cesión del acta de adjudicación respectiva (art. 38 del Ac. 3604/12), ni de los derechos que mediante el acto de subasta se adquieren (doc. art. 582; CCO102 MP 113166 RSI-913-00 I 28-9-2000) El saldo de precio deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación por Ministerio de ley del auto aprobatorio del remate, mediante depósito en una cuenta de autos, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso (art. 585 del C.P.C.C.), debiendo el comprador integrarlo aún cuando se hubiere planteado cualquier objeción que impida la inmediata aprobación de la subasta (art. 581 del rito); La Reglamentación de las Subastas Judiciales Electrónicas (Acuerdo 3604), se encuentra publicada en la página de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires www.scba.gov.ar. permitiendo el seguimiento en directo por Internet de las subastas en forma anónima. Los usuarios registrados -inscriptos para participar de la subasta quedarán habilitados a pujar de manera electrónica como en el Acuerdo se regula.- Para mayor información dirigirse al Martillero, al Juzgado o al Seccional Mercedes del Registro General de Subastas Judiciales sito en esquina de calle 22 y 23 Mercedes; autos: "Klein Guillermo Sebastian c/Jauregui Lorda Norberto Eduardo s/Cobro Ejecutivo" Exp. N° 104.300; Mercedes, a los 10 del mes marzo de 2026. Fdo. Dr. Walter Ariel Damonte, Secretario. Deberá consignarse en el título del edicto subasta de derechos y acciones hereditarios ejecutados en autos "Klein Guillermo Sebastian c/Jauregui Lorda Norberto Eduardo s/Cobro Ejecutivo". Mercedes, 25 de marzo de 2026. Damonte Walter Ariel, Secretario.

mar. 31 v. abr. 1°

CONSORCIO DE PROPIETARIOS PILAR JOVEN C/PEREYRA CELINA Y OTRO/A S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro con sede en Ituzaingó 340, 7° piso, comunica en autos "Consorcio de Propietarios Pilar Joven c/Pereyra Celina y Otro/a s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. 34.876, que se ha decretado la venta en pública subasta y al mejor postor en dólares del 100 % del inmueble propiedad de Rafael Juan Carlos Graziani y Celina Batlle Planes ubicado en frente a la calle Presidente Derqui S/N°, esq. A Fernando Fader s/n°, esq. Saravi S/N°.- con superficie de: 4Has., 17 as., 20 cas.- y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ.: 6; Sec: D; Chac-Quinta: 11; Fracc: I; Parc: 8-a; Subp: 00 15 partido Pilar Matrícula 51632 UF: 15, sito en Barrio Pilar Joven, ubicado en calle Saravi 2951, Unidad Funcional Quince, de la localidad de La Lonja, partido de Pilar, pcia. de Bs. As. (ver precisión de domicilio de fecha 03.08.2021). Sin base. Con precio de reserva de u\$s 20.000.- Título obrante en autos. Según mand. de const., se informa; En la localidad de La Lonja, del partido de Pilar, pcia. de Buenos Aires. A los once (11) días del mes de agosto del año 2025, siendo las 10:15 hs., me constituí en el domicilio denunciado, con el autorizado Renato Maximo Merlo, DNI 16305049, en el barrio privado Pilar Joven, donde fuimos atendido por Rafael Graciani DNI 10292749, no exhibe. Quien manifestó vivir allí con su mujer Celina Batlle y su suegra Celina Pereyra. Se observa una propiedad en mal estado de conservación, con partes visibles sin terminar, manifestando el Sr. Graciani, que la misma está sin terminar en el interior y el exterior.- Con fecha 07.12.2021, se dispone que Celina Batlle Planes; Celina Batlle Planos; Celina Batlle Planas y Celina Batlle Planas todas con DNI 18.281.062, a todos los efectos que pudieren corresponder y a fin de proseguir con el trámite de estilo, es en todos los casos una misma y única persona. Adeuda: ARBA \$2.218.233,90 al 18 de febrero de 2026. Tasas y Derechos Municipales \$3.464.309,40 al

18 de febrero de 2026. Expensas \$43.969.403,85.- hasta agosto de 2025. Las expensas mensuales al mes de agosto de 2025 son de \$750.000,15. AySA. El Barrio Privado Pilar Joven, recibe facturación unificada mediante un cargo único y global a la administración del barrio, que luego es prorrateado entre los propietarios del mismo e incluido en la liquidación de expensas ordinarias actualizada a agosto 2025. La parte adquirente queda liberada, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Com. de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in re "Bco. Río de la Plata c/Alonso Raúl Alberto y Otro s/Ejec. Hipotecaria"). La venta se efectuará mediante la modalidad de Subasta Electrónica, de acuerdo a lo previsto en el art. 562 del CPCC -según Ley 14.238- y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario. Los usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres días hábiles al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA). A esos fines deberán depositar, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente a U\$S 500.- en la cuenta abierta a nombre del Suscripto (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). Cuenta Judicial en dólares N° 003197/0, CBU 0140136928509900319701 y cuyo N° de CUIT es 30-707216650-0.- A los fines de aceptar o rechazar inscripciones de postores que quieran realizar el depósito de garantía en pesos, la paridad para la conversión de la moneda será la cotización oficial del dólar, del día en que se efectúe el mismo, correspondiente al tipo vendedor que ofrezca el Banco de la pcia. de Bs. As. Cuenta Judicial en pesos N° 8497443, CBU 0140136927509984974437 y cuyo N° de CUIT es 30-99913926-0.-Si el usuario se presentase a fin de intentar una compra en comisión deberá denunciar el nombre de su comitente, debiendo ambos (comisionista y comitente) encontrarse inscriptos en el Registro General de Subastas Judiciales a los fines de la admisibilidad de su inscripción en la subasta. Para el supuesto de solicitar la exención del depósito de garantía el ejecutante deberá -además de completar el formulario de inscripción en la página web de la SCBA- presentar en la seccional correspondiente el testimonio de la resolución judicial que lo exime del depósito en garantía, sustitutivo del comprobante de pago del depósito (art. 22 Ac. 3604/12 SCBA). El acto de la subasta tendrá una duración de diez días hábiles COMENZANDO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2026 LAS 8:30 H. Y FINALIZANDO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026 A LAS 8:30 H. A partir de la fecha de inicio de subasta los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA). Se deja aclarado que si en los últimos diez minutos de la fecha y hora fijados para la finalización de la subasta algún postor realizara una oferta, el plazo de puja se extenderá por diez minutos más, procediéndose en igual forma, sucesivamente, si dentro de este último plazo llegaran otras ofertas, hasta que transcurran diez minutos sin recibir una nueva (art. 42 del Ac. antes citado). La tecla F5, permite actualizar el estado de la Subasta Electrónica en caso de Subasta Extendida en los términos del Art. 42 Ac. 3604/2012. Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/12, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá -al menos- ser igual al precio de reserva aquí establecido (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA Déjase establecido por resolución de fecha 24.11.2021 que queda prohibida la cesión del acta de adjudicación (art. 34 y 36 del CPCC). La comisión del martillero se fija en el 3 % a cargo de cada parte más el 10 % de aporte calculado sobre la misma. La parte adquirente deberá depositarla junto con el saldo de precio. El porcentaje correspondiente a la parte vendedora se pagará con los fondos depositados en la cuenta de autos una vez aprobada la subasta. Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentada en el expediente judicial en el plazo de 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta. En forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta. Determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal. A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Sra. Secretaria, una vez aprobada la rendición de cuentas presentada por el martillero y la subasta realizada fíjase la audiencia de adjudicación ante el Actuario para el día 10/06/2026 a las 10:30 h. A la misma deberán comparecer el martillero y el mejor postor a fin de suscribir el acta de adjudicación del bien realizado. El oferente deberá acompañar el formulario de inscripción, el comprobante de pago del depósito de garantía, la constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización. Asimismo, deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado y domicilio electrónico, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC y art. 38, Anexo I de la Acordada Ac. 3604/2012 -texto según Ac. 3875/2017). El saldo de precio deberá ser abonado dentro del quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). Una vez labrada el acta prevista en el punto anterior y corroborado el pago del saldo de precio, se mandará entregar la posesión de lo subastado. En esa oportunidad se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Dejase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 3 % sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5 % a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23.905. Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC). En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta. El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio

conforme lo establece el artículo 581 CPCC o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente. Los gastos correspondientes a Catastro Parcelario son a cargo del adquirente. Visitar el día 20 de abril de 2026, en el horario de 14:00 a 17:00 h. San Isidro, marzo de 2026. Secretaria.

mar. 31 v. abr. 6

EDICTOS

POR 30 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Departamento Judicial La Plata, cita y emplaza, al Señor ALTARE CLAUDIO FERNANDO, en los autos "Martins Carina Veronia c/Altare Claudio Fernando s/Acción Compensación Económica", a efectos de presentarse a contestar demanda, bajo apercibimiento para el supuesto de incontestación, la cual en su parte dispositiva dice : "La Plata, 18 de diciembre de 2023. Demanda - Se presenta (239302128010226197)----1) Tiénese al compareciente por presentado/a parte, por denunciado el domicilio real, legal y electrónico constituido (art. 40, 56 del CPCC y Acordadas n° 582/2016 y 707/2016).----2) De la demanda de compensacion economica , presentada por Martins Carina Veronica, que se deduce que tramitará por la vía del proceso sumario, trasladado a la contraria Altare Claudio por el plazo de diez días (art. 838 del C. Proc.), a quien se cita y emplaza, a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento para el supuesto de incontestación de ésta, -sin perjuicio de las facultades del art. 36 inc. 2° del C. Proc.-, de dictarse sentencia sin mas trámite conforme a lo normado por el art. 840 del C. cit. Notifíquese con entregas de copias debiendo contener la cédula a librarse la indicación de la cantidad de las copias acompañadas y haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá dar cumplimiento con lo normado por el art. 186 Ac. 3397/08 (arts. 34 inc. 5, 120, 150, 135 inc. 1, 136, 338 del CPCC).----En virtud de lo normado por el art. 34 inc. 5 del CPCC, por razones de economía y celeridad procesal, hágase saber que sin necesidad de petición previa, para el caso que fracasare la diligencia precedentemente ordenada, una vez glosada la misma, o si se hubiere extraviado, prodrá reiterar dicha diligencia considerándose como denunciado el nuevo domicilio inserto en la pieza a librarse.----En el caso que se frustrare la diligencia por no encontrarse la persona a quien se pretende notificar en hora hábiles, líbrese nueva cédula con habilitación de día y horas inhábiles (arts. 120, 135 y 153 del CPCC).En caso de resultar fracasada la precitada diligencia, una vez glosada en autos la misma, líbrese nueva cédula bajo responsabilidad de parte, siempre que el accionante no tuviere al domicilio contra el que se libraron las anteriores cédulas como no perteneciente al demandado, haciendole saber al oficial notificador que deberá dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 190 de la Ac. 3397/08 (arts. 120, 135, 149 del CPCC).----Para el supuesto que el accionante desconociera el domicilio del demandado, líbrese oficio al Juzgado Federal con Competencia Electoral y a la Cámara Nacional Electoral (arts. 34 inc. 5 y 145 del C. Proc.- Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo Juez El presente ha sido firmado digitalmente (arts. 288 C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)":- ---La Plata, 27 de junio de 2025- Ante lo expuesto en edicto - solicita publicación (245802128011753964) toda vez que el último domicilio informado por la Junta Electoral es el que compartía con la denunciante en calle 38 N° 195 1/2 de La Plata y ante lo resuelto el 6/3/2025; publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario circulación local por el plazo de 30 días. Comuníquese por medios electrónicos.- Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo Juez." y "La Plata, 17 de diciembre de 2025. Ante lo expuesto en edicto - solicita publicación (225202128012432520) reitérese lo dispuesto en fecha 16 de junio de 2025 toda vez que el último domicilio informado por la Junta Electoral es el que compartía con la denunciante en calle 38 N° 195 1/2 de La Plata y ante lo resuelto el 6/3/2025; intímese a la publicación de Edictos En el Boletín Oficial y en un diario circulación local por el plazo de 30 días. Comuníquese por medios electrónicos. bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias en caso de incumplimiento de lo aquí dispuesto.- (Ac. 4013/21 y su mod. 4039/21). Dra. Silvia Andrea Mendilaharzo Juez ." La Plata, 18 de diciembre de 2025. Agüero Maria, Auxiliar Letrado.

mar. 5 v. abr. 21

POR 5 DÍAS - Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Ingeniero Quadri N° 242 de ésta ciudad de Dolores, interinamente a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, en Causa N° Identificación en Receptoría, Interno N°C-871 caratulada "Marquez Fabio Alberto. Infracción a los Art. 72 y 74 Inc. a del Decreto Ley 8031/73 en Dolores.", Secretaría Única, a efectos de solicitarle que por donde corresponda se proceda a publicar edicto por el término de cinco (5) días a fin de notificar a MARQUEZ FABIO ALBERTO, titular del DNI N° DNI 27509145, la siguiente resolución dictada la que a continuación se transcribe en su parte dispositiva esencial: "Dolores, de febrero de 2026.- Autos y vistos: ... Y Considerando: I. Por ello, resuelvo: Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa contravencional correspondiendo a absolver libremente a Marquez Fabio Alberto de nacionalidad argentina; titular del DNI N° 27.509.145 de ocupación desocupado, domiciliado en calle Pilote N°423 de la localidad Dolores, nacido el día 13 de octubre de 1979 en la ciudad de Dolores, por la falta prevista y reprimida en los arts 72 y y74 del Decreto Ley 8031/73, que diera motivo a la formación de las presentes actuaciones (arts. citados y arts. 59, 67, 321, 323 y concordantes del C.P.P.). Regístrese. Una vez firme y consentida la presente, comuníquese al Registro de Contraventores (art.147 del Decreto Ley 8031/73). Oportunamente, Archívese. Proveo como Juez subrogante permanente". (Fdo.) Jorge Agustín Martínez Mollard-Juez subrogante permanente. Ante mí: Matías Andrés Facio-Secretario del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Dolores. Dolores, 16 de marzo de 2026.

mar. 25 v. mar. 31

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Dpto. Judicial La Plata, a cargo del Dr. Atela Vicente Santos, Juez, hace saber que el 17/12/2025 se decretó la quiebra del Sr. SANTIAGO FRANCISCO SALVO GARASSI, DNI 41.391.429, con domicilio real en calle 48 E/ 2 Y 3 N° 367 3 A de La Plata. Se hace saber al fallido y a los terceros que deberán entregar al síndico los bienes de aquel. Asimismo se abstendrán de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Los acreedores podrán presentar sus demandas verificadoras hasta el 8 de abril de 2026 al Síndico Cdor. Eduardo Horacio Gilberto mediante el envío de correo electrónico a la siguiente casilla: ehgilberto1052@gmail.com. Celular de contacto: 221-4209605. Presentación del Informe Individual 3 de junio de 2026, Informe General 3 de julio de 2026. La Plata, 17 de marzo de 2026. Secretarías a cargo del Dr. Marcos Miguel Maldonado Palacios y Dra. Yanina Analía Tórtora.

Secretaría), bajo apercibimiento de tenerlo por remiso adjudicándose el bien subastado al mejor postor siguiente (arts. 585 del CPCC; arts. 21, 40 Ac. 3604/12). Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, quien deberá ser postor inscripto para la subasta, y deberá ratificarse tal indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo previsto para abonar el saldo de precio (art. 582 del C.P.C.C.). Se prohíbe la cesión del acta de adjudicación. Queda prohibida la cesión del boleto de compraventa por parte del adquirente. Deudas del inmueble: deuda Aysa \$458.730,34, deuda Inmobiliario y ABL (AGIP) \$1.388.619,60. Reglamento publicado en la página www.scba.gov.ar. Morón, abril de 2026. Tojo Nicolas Elias, Auxiliar Letrado.

abr. 9 v. abr. 13

CONSORCIO DE PROPIETARIOS PILAR JOVEN C/PEREYRA CELINA Y OTRO/A S/COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS Ampliatorio y/o Rectificadorio

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 07, Secretaría Única del Departamento Judicial San Isidro con sede en Ituzaingó 340, 7° piso, en autos "Consortio de Propietarios Pilar Joven c/Pereyra Celina y otro/a s/Cobro Ejecutivo de Expensas", Expte. SI 34.876/2016, hace saber que en relación a la subasta electrónica decretada en autos ha sido dictada la siguiente disposición, que en lo pertinente así dice "San Isidro, 30 de marzo de 2026. Proveyendo el EE Oficio Recibido (254400649040375877). Tal como se dispusiera en el auto dictado el 13/11/2025, se estableció el monto del depósito en garantía en la suma de Dólares Quinientos (U\$S 500) y/o su equivalente en pesos, para su conversión a los fines de establecer su monto se considerará la pauta que mejor refleja la situación real del mercado cambiario y representa una equivalencia de los valores monetarios que es el denominado "dólar MEP o bolsa", cuya cotización podrá obtenerse a través de diversas vías de información (como la periodística), lo que otorga publicidad y transparencia a su valor (por ejemplo, www.ambito.com) (CACC San Isidro, Sala 1°, "Chenquelof c/Corzo", causa SI-11093/2020, l. 9-9-2022, RR 658/22) al día de su integración. Dicho importe se toma como presupuesto de aceptación de su calidad de postor para la presente subasta, quedando dicho importe como pago a cuenta para aquél que resulte adjudicatario. El mentado depósito deberá encontrarse acreditado con una antelación mínima de 3 (tres) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta (arts. 562, 4° párrafo, 22 del Anexo I de la Ac. antes cit.). Atento la diferencia existente entre lo dictaminado en autos (13/11/2025) y la publicación del edicto efectuada en autos (20/03/2026) librese un nuevo edicto ampliatorio y/o rectificatorio con lo ut supra dispuesto. Se comunica al Registro de Subastas".- Funcionario Firmante: 30/03/2026 12:01:40 - Antos Valeria, Magistrado Suplente. Gallardo Maria Cecilia, Secretario.

abr. 9 v. abr. 13

COMITO MAURO PABLO Y OTRO/A C/SOMAVILLA CAROLINA BEATRIZ S/EJECUCIÓN DE SENTENCIA

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo del Dr. Pablo Alberto Pizzo, Juez, sito en Camino Pres. J. D. Perón y Larroque, Banfield, Lomas de Zamora hace saber por 2 (dos) días que en los autos caratulados: "Comito Mauro Pablo y Otro/a c/Somavilla Carolina Beatriz s/Ejecución de Sentencia", Expediente N° 103394, el Martillero Fabio Rodolfo Rajo (CUIT 20-20586475-0) Monotributo subastará por 10 días hábiles, COMENZANDO LA PUJA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026, A LAS 11 HS., CULMINANDO LA MISMA EL DÍA 15 DE MAYO DE 2026, A LAS 11 HS. al contado y al mejor postor, en el estado en que se encuentra el 50 % del inmueble sito en la calle Sixto Fernández N° 242 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, y cuyo dominio se encuentra inscripto en dicha proporción en las siguientes matrículas: a). Matrícula 61510 del Partido de Lomas de Zamora (63) designado según título como Lote 1h sin designación de manzana. b). Matrícula 61511 del Partido de Lomas de Zamora (63) designado según título como Lote 1j, Manzana sin designación; c). Matrícula 61512 del Partido de Lomas de Zamora (63) designado según título como lote 1 k., Manzana sin designación; y d). Matrícula 61513 del Partido de Lomas de Zamora (63) designado según título como Lote 10 c, Manzana sin designación. Todos dichos inmuebles se encuentran unificados catastralmente designándose en conjunto como Circ. VII - Manz. 8 - Parcela 1M. Según mandamiento de constatación se encuentra ocupado por Somavilla Carolina Beatriz DNI N° 10.709.107 en carácter de propietaria y el estado del inmueble puede calificarse como regular. Condiciones de Venta: publicación en el portal el día 15/4/2026, cierre de Acreditación de Postores: 27/4/2026, a las 11 hs. Base: \$3.080.090,33. Señal: 30 % del monto que resultare vencedor. Comisión: 3 % a cada parte compradora y vendedora, con mas el 10 % en concepto de aporte previsionales. La parte adquirente deberá depositarla junto al saldo de precio una vez aprobada la rendición de cuentas dentro del plazo de 5 días. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión del acta de adjudicación. Acto de subasta: La venta se realizará a través del sitio web <http://subastas.scba.gov.ar/>, durante el plazo de 10 (diez) días conforme lo normado por el art. 562 del CPCC, pudiendo extenderse su cierre por el término de 10 (diez) minutos si en sus últimos 3 (tres) minutos previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión. Deposito en Garantía: 5 % de la base, Deberán depositar en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal 5068 - Lomas de Zamora Anexo Tribunales- Cuenta Judicial N° 027-1522222, CBU 0140023-6 27506815222228 la suma de \$154.004,51 con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Deudas: ARBA al 7/03/2025 \$4.165.697,70, AySA al 13/03/2025 \$5.426.021,09 y municipal al 5/02/2025 \$7.913.680,77, el comprador queda eximido del pago de deudas por impuestos y tasas. Audiencia de Adjudicación: el día 20 de mayo de 2026 a las 10:00 hs., ello así para el supuesto que el oferente no posea firma digital, sin embargo si por el contrario cuenta con firma digital se realizara de manera privada, la que se llevará a cabo en la sede de este Juzgado, la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el adjudicatario muñado del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, comisión y saldo de precio, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Exhibición: 21 de abril de 2026 de 10:30 a 12:30 hs. Informes y Consultas en el expediente, portal de Subastas Electrónicas y martillero al 1152505343. En la ciudad de Lomas de Zamora, marzo de 2026. Suarez Julio Javier, Secretario.